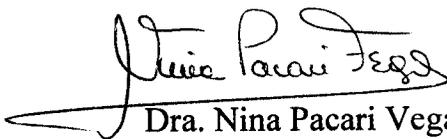




CASO No. 0285-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.-
DRA. NINA PACARI VEGA, JUEZA SUSTANCIADORA - Quito, 06 de febrero de 2012.- Las 10h10- Vistos: En virtud del sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional para el Período de Transición y de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, AVOCO conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida por el señor Diego Fabián Sánchez Gómez, por sus propios derechos, en mi calidad de Jueza Constitucional y continuando con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección se dispone: **PRIMERA.-** Notifíquese con el contenido de éste auto y la demanda respectiva a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de cinco días presente un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda y que hace relación a la acción de protección No. 882-2010; conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-**SEGUNDA.-**Hágase conocer el contenido de la demanda y de este auto al tercero con interés en el proceso, esto es al Dr. Freddy Martínez Pico, Comandante General de la Policía Nacional e Ing. Patricio Franco López, Comandante y Representante legal de la misma, para lo cual se dispone que la secretaria de la Primera Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, proceda a notificar con esta providencia y la demanda respectiva en la casilla judicial No. 3957, señalada dentro de la acción de protección No. 882-2010 .-**TERCERA.-**Nómbrese como actuario ad-hoc en esta causa al Abg. Alvino Antuash Tsenkush, Técnico Constitucional Jurisdiccional de este despacho.- **CUARTA.-** Cuéntese en la presente causa con el señor Procurador General del Estado.- **QUINTA.-** Incorpórese al expediente el escrito presentado el 02 de agosto de 2011, por el señor Diego Sánchez.-**SEXTA.-**Se advierte a las partes la obligación de determinar el domicilio constitucional o medio más eficaz para recibir notificaciones posteriores.-**NOTIFIQUESE.-**


Dra. Nina Pacari Vega
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito, 06 de febrero de 2012.- Las 10h10


Abg. Alvino Antuash Tsenkush
Actuario Ad-Hoc

